CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS No CAO-015-2023

Señor:
JPSF SAS
Cali

Asunto: Aceptación de Oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 del Acuerdo 018 del 19 de diciembre de 2018, por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle Empresa Social del Estado, me permito manifestarle que la propuesta que ha presentado con relación a "COMPRA TV DE 50" PARA SALA 4", ha sido aceptada de manera incondicional, por lo tanto, para todos los efectos legales a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación junto con la oferta presentada, constituye la relación contractual.

DATOS DEL CONTRATISTA:

CONTRATISTA: JPSF SAS **NIT:** 900800550-7

REPRESENTANTE LEGAL: ALBA MILENA RUIZ BURBANO **C.C** 25.483.920 de La Vega

OBJETO: Compra de televisor de 50" para sala 4"

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

TV 50 pulgadas
Tamaño Pantalla 50 Pulgadas –
Tipo de Pantalla LED –
Resolución Pantalla 4K-UHD –
Diseño de la pantalla Plano –
Smart TV

PLAZO: Treinta días

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS No CAO-015-2023

VALOR: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.988.281). INCLUIDO IVA

FORMA DE PAGO: a treinta (30) días fecha de recibo de factura, una vez el objeto haya entrado al almacén y el supervisor certifique en el Acta de recibo a satisfacción la entrega del 100% del objeto del contrato.

PARÁGRAFO UNO: Se entiende que el valor real del contrato será el de los bienes efectivamente requeridos por EL CONTRATANTE y suministrados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO DOS: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 230050 del 24 de ENERO de 2023

GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Acuerdo 018 de 2018, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV, sin perjuicio del análisis que para el efecto haga EL HOSPITAL en los Estudios Previos sobre la viabilidad de exigirlas en consideración al objeto y plazo del contrato.

Sin embargo, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del Estatuto de Contratación que dispone:

> ***"ARTÍCULO 47.- GARANTÍA PRESUNTA:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos..".*

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o

relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria)relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Hospital ejercerá la supervisión del contrato a través del jefe de la Oficina de Planeacion, o quien haga sus veces. Con la firma del Supervisor en este documento se entiende que se da por enterado de la designación, sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

DERECHOS HUMANOS. **"EL CONTRATISTA":** Expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; Así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS No CAO-015-2023

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este documento, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos;**1)** Solicitud de oferta. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3)** oferta presentada por EL CONTRATISTA.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión: Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Proyectó: Alexander Hernández Correa. Profesional universitario. Oficina Asesora de Jurídica.